

Nº10 | DICIEMBRE 2021

# IGUALDAD

Revista Jurídica de Igualdad de la Asociación de Jueces Francisco de Vitoria



ASOCIACIÓN  
JUDICIAL  
FRANCISCO DE  
VITORIA





# Índice

---

05 EDITORIAL

07 REFLEXIONES

La evaluación pericial social como garantía de igualdad  
en los procesos judiciales.

por M.Visitación Sancho Valentín  
y Eva Pérez Fernández

10 Igualdad, sectarismo cotidiano y movilidad social

por María José Hernández Vitoria

12 Las delegaciones de igualdad en el seno  
de los tribunales superiores de justicia

por Rafael Estévez Benito

16 Resolviendo en Igualdad

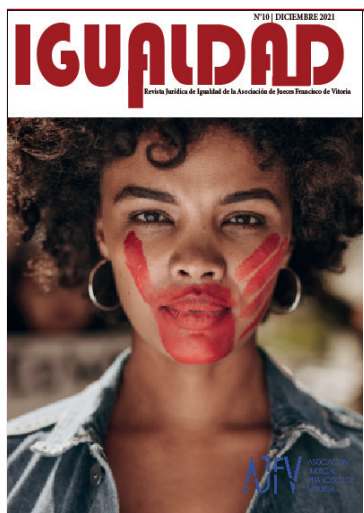
por Alfonso Álvarez-Buylla Naharro

18 ENTREVISTA

Pilar de Yzaguirre

# NORMAS DE PUBLICACIÓN

Nº10 diciembre 2021



## Equipo de dirección:

Verónica Ponte García (Presidenta)  
María Tardón Olmos (Vicepresidenta)  
Rafael Estévez Benito (Secretario)  
Alfonso Álvarez-Buylla Naharro  
Carmen Gámiz Valencia  
Jose Antonio Baena Sierra  
Mónica García de Yzaguirre  
Lorena Cárdenas Asensio  
Teresa Álvarez de Sotomayor Soria

ISSN 2695-4451

Diseño y maquetación:  
Raspabook - correo@raspabook.com

Esta revista aceptará para su publicación aquellos artículos que sean originales e inéditos y que versen sobre igualdad en un sentido amplio y violencia de género en todas sus manifestaciones.

Se publicarán principalmente artículos de investigación, de una extensión suficiente, originales y/o técnicos. También podrán publicarse ponencias y comunicaciones en congresos, coloquios y jornadas. Con carácter accesorio, también se publicarán comentarios de sentencias o reseñas, recensiones y noticias sobre bibliografía jurídica y de otras disciplinas.

Los trabajos irán firmados por el autor o autores con nombre y apellidos (los dos apellidos de tenerlos). Se hará constar necesariamente la profesión, así como la entidad o institución a la que esté inscrito el autor. Los trabajos contendrán un resumen breve (máximo 10 líneas) del contenido o *abstract* en español y también, preferentemente, en inglés.

En el resumen o *abstract* se hará constar la cuestión que se plantea, la solución que se aporta, y se justificará la publicación del trabajo.

A continuación, se incluirán cinco palabras clave tanto en castellano como en inglés. Los originales deberán ser remitidos al correo: [revis-taigualdadafv@gmail.com](mailto:revis-taigualdadafv@gmail.com)

Los trabajos no excederán de 10 hojas, DIN A4, de 30 líneas de texto.

Los trabajos se realizarán en Word o similar, indicando a qué apartado de la revista va dirigido.

Se deberán incluir en el pie de página, las citas, AUTOR/A LIBRO, N. Título, lugar de edición, editorial, año, página. AUTOR/A REVISTA, N. "Título del artículo de la revista", Revista, n.o. vol. (año), pp. 1-31.

A través de este correo el Consejo de redacción que está integrado por los miembros de la Comisión de Igualdad de la Asociación de Jueces Franciscos de Vitoria atenderá cualquier solicitud o sugerencia al respecto.

El Consejo de redacción se reserva el derecho de aceptar o rechazar la publicación del trabajo, así como, en caso de que sea necesario, de sugerir al autor o autores los cambios que considere oportunos en orden al cumplimiento de los requisitos de calidad exigidos para la publicación. Los autores de los trabajos publicados, ceden a esta revista, los derechos de explotación de sus trabajos y, en particular, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la misma. La cesión alcanza a la edición en papel, la edición en soporte electrónico, así como el acceso a las mismas por medio de telecomunicación, en la medida adecuada a las necesidades de la explotación de la obra. El autor renuncia a la percepción de toda remuneración económica por la cesión de los derechos de explotación sobre su obra y para todas las modalidades de explotación anteriormente apuntadas. El Consejo de Redacción respetará escrupulosamente los derechos de autor de contenido no patrimonial y se compromete, si se diera el caso, a no percibir otros ingresos por la publicación más que aquellos que deban destinarse al pago del coste de producción y distribución del medio de publicación.

La Comisión de Igualdad de la Asociación de Jueces Franciscos de Vitoria, no comparte necesariamente las opiniones vertidas por los autores, las cuales son los únicos responsables de los mismos.

# Editorial

Cuando empecé mi andadura en esta comisión de igualdad, las ideas salían a borbotones. Eran muchas y diversas las situaciones que me encontraba de desigualdad y discriminación, lo que me generaba una gran indignación. Con el tiempo, y quizás por esta pandemia, parece que hay un poso que nos impide actuar y, o bien nos tiene aletargados, o bien existe una sensación de indignación y de enfado que ha recaído sobre toda la sociedad.

Ese enfado se nota en un aumento de la criminalidad y por tanto del trabajo de los juzgados. Sin embargo, como siempre los colectivos que han sido tradicionalmente objeto de discriminación, son los que sufren en mayor grado este hastío furioso, que se manifiesta en una regresión en sus derechos. Es, por esto, que es de vital importancia la reseña jurisprudencial que realiza Alfonso Álvarez- Buylla Naharro. Nos trae a colación la existencia del delito de odio que parecía anecdótico y que en la actualidad se está cobrando muchas víctimas.

Una de las personas con más conocimiento de esa evolución en el reconocimiento de derechos y los intentos que ha habido para, disfrazado con buenas palabras y mejores títulos, parar esa carrera de progresión de la sociedad, es Pilar de Yzaguirre. Entrevistada por María Tardón Olmos, nos ofrece una visión personal, sobre el recorrido teatral, pero también del feminismo a lo largo de su tiempo y de los materiales audiovisuales: una verdadera historia con luces y sombras sobre el largo camino recorrido hacia la igualdad entre varones y mujeres.

Ahora más que nunca, reconociendo el camino avanzado, pero sin dejar de poner la mirada en los retos que nos presenta el futuro, no podemos dejar que la situación social actual olvide los éxitos alcanzados dentro de la preservación y protección de derechos fundamentales. Esto es lo que resalta María José Hernández Vitoria: que todos tenemos nuestro protagonismo en la lucha por la igualdad real, como pequeños David contra Goliat. Nos incita a pensar de forma

abierta, para evitar ser víctimas del sectarismo que mancha nuestra sociedad y evitar caer en la bipolarización extrema que desde hace años se ha instalado en el discurso político y social, separándonos, sin permitir un diálogo sano, tarea más ardua pero también más enriquecedora, por cuanto nos permita avanzar como comunidad.

Por eso, adquiere tanta importancia la igualdad en los procesos judiciales, pero no solo desde el punto de vista judicial, sino también desde la intervención de otros operadores con participación en cuestiones sociales, como analizan M. Visitación Sancho Valentín y Eva Pérez Fernández. Esto permite que las resoluciones judiciales, se adapten a las circunstancias sociales del tiempo en que se aplican conforme al artículo 3.1 del código civil.

Precisamente, a fin de adaptarnos a los nuevos tiempos, los derechos sociales de la carrera judicial también requieren de compañeros que asuman, además de su ingente trabajo diario, la tarea de ponerse al día en el plan de igualdad de la carrera judicial, encargándose de las tareas de divulgación y educación hacia otros compañeros y compañeras a fin de que todos podamos conocer las posibles formas de conciliación de la vida personal y laboral, con la finalidad última de que se puede alcanzar, entre otros, la coparentalidad y las mismas condiciones de acceso y promoción.

Esta revista quiere hacernos recordar que la igualdad, aun con sus logros, es un camino largo, con momentos de regresión, pero es, en esos momentos, en los que tenemos que inspirarnos y coger fuerzas para evitar desandar el camino andado y abrir nuevas sendas.



Verónica Ponte García

Jueza de Laredo  
Presidenta de la Comisión de Igualdad



**REFLEXIONES**

La **evaluación pericial**  
social como **garantía** de  
**igualdad** en los  
**procesos judiciales.**

# La evaluación pericial social como garantía de igualdad en los procesos judiciales.



**M. Visitación Sancho Valentín  
& Eva Pérez Fernández**

Trabajadoras sociales

**E**valuar un caso desde la perspectiva de género permite entender las relaciones que se dan entre mujeres y hombres, identificando factores que justifiquen la posible desigualdad, discriminación o exclusión. En líneas generales, la intervención profesional de Trabajo Social se encuentra íntimamente relacionada con las relaciones sociales vigentes, evidenciando el resultado de la historia y de la coyuntura de la sociedad. En España se ha producido una evolución hacia la obtención de una igualdad efectiva de sus ciudadanos, circunstancia que se ha evidenciado en las resoluciones judiciales.

La mención en los fallos jurídicos de aspectos reflejados en los informes periciales de los profesionales del trabajo social como vulnerabilidad, daño social, discriminación y/o dominación patriarcal, contribuye a dar una mayor visibilidad a las asimetrías de poder existentes en nuestra sociedad e identificar los contextos en los que se produce el delito o que las víctimas pueden ser dañadas.

En sus conclusiones, el peritaje social con perspectiva de género debe reflejar los indicadores detectados en el caso particular y el grado de vulnerabilidad de la persona en virtud del momento en el que se encuentra, así como la influencia de los hechos descritos hasta el momento de ser juzgados.

El abordaje de los aspectos sociales por parte del/la

trabajador/a social de los equipos técnicos adscritos a los institutos de medicina legal y ciencias forenses promueve circunstancias de equidad en la toma de decisiones por el juzgador o juzgadora, facilitando una visión global del sistema relacional y familiar de cada una de las personas implicadas en un procedimiento judicial, especialmente de aquellas que son más vulnerables (mujeres víctimas de violencia de género, menores de edad, personas dependientes, discapacitados, con diversidad funcional, etc.). Destacamos el creciente aumento en los últimos años de la violencia machista entre adolescentes y jóvenes, de la pornografía a través de redes sociales y de los delitos de naturaleza sexual realizados en grupo, así como el incremento de violencia entre menores de 14 años, asociada al inicio de relaciones sentimentales a una edad más temprana. Resulta de vital importancia la consideración de los roles de género en estas etapas y cómo la presión del grupo de iguales, puede contribuir a mantener estas relaciones normalizando la existencia de un conflicto.

Tal y como se recoge en un reciente estudio sobre la violencia de género aplicada a los jóvenes españoles, editado por el Observatorio de la Juventud en España en abril del año 2019<sup>1</sup>, la violencia contra la

<sup>1</sup> Una visión general de la violencia de género aplicada a los jóvenes en España. Santiago Pérez Camarero. Instituto Max Webwer. NIPO: 734-19-006-5. Edita Instituto de la Juventud, Observatorio de la Juventud en España (INJUVE), 3 de julio de 2019.

mujer es considerada la manifestación más brutal y extrema de la desigualdad entre hombres y mujeres que existen en nuestra sociedad. El término género alude, no solo a las diferencias biológicas entre sexos, sino también a las diferencias sociales y culturales atribuidas a las personas en función de su género. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la violencia contra la mujer constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres.

En la actuación concreta en los diferentes escenarios que se abordan en los procesos judiciales, es necesario establecer los nexos que permitan entender cómo la cuestión social se manifiesta y adquiere características particulares en la vida cotidiana de los sujetos, especialmente de las/los menores de edad y jóvenes.

La modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, permiten identificar en su articulado las ventajas de una valoración integral en víctimas y menores, ampliando la necesidad de técnicos especialistas, como los/as trabajadores/as sociales, en cada servicio del circuito de atención (fuerzas generales del Estado, servicios sociales, sanitarios y judiciales). Esta Ley posee como objetivo proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad, entendiendo por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

El Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género 2007-2008, en cumplimiento de lo previsto en la Ley Integral contempló un amplio programa de formación complementaria y de reciclaje de los profesionales que intervienen en estas situaciones, con dos objetivos estratégicos: 1. La mejora de la respuesta frente a la violencia de género. 2. Propiciar un cambio del modelo de relación social entre hombres y mujeres que permita

avanzar en la consolidación del derecho de ciudadanía de éstas.

En este contexto la intervención de los diferentes operadores jurídicos y profesionales de la administración de justicia es fundamental para priorizar la atención y resolución de los conflictos personales que se abordan, es imprescindible contar con el conocimiento de especialistas en dinámicas relacionales y familiares, capaces de proporcionar un diagnóstico certero sobre cómo repercutirán las decisiones judiciales que se adopten en su sistema personal y familiar, capaz de identificar todos los aspectos de vulnerabilidad que limiten o impidan un futuro de bienestar personal y familiar.

En el último estudio promovido y coordinado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género sobre *La situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España*<sup>2</sup>, se concreta que tal y como reconocen la mayoría de las investigaciones realizadas sobre este tema para erradicar la violencia contra las mujeres conviene intervenir desde los múltiples niveles contextuales en los que se sitúan los factores de riesgo y de protección: individual, interpersonal, comunitario y societal.



<sup>2</sup> *La situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España*. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad. Centro de Publicaciones.

<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/igualdad/Paginas/2021/120221-violencia-adolescentes.aspx>



## Igualdad, sectarismo cotidiano y movilidad social.



**María José Hernández Vitoria**

Magistrada de Aragón

**E**s frecuente abordar el tema de la igualdad desde una perspectiva que atiende mayoritariamente a cuestiones de género, discapacidad, nacionalidad y raza. Sin embargo, ¿qué hay de la desigualdad que tiene su raíz en el sectarismo cotidiano?

Pero ¿a qué sectarismo me estoy refiriendo? No al fenómeno sociológico que conocemos como agrupamiento en torno a “tribus urbanas”, sino al de pertenencia a un grupo social, caracterizado por

una seña de identidad (religiosa, política, deportiva, económica, cultural...), en función de la cual se establece una línea divisoria entre “nosotros” (los pertenecientes a los grupos que participan de esos rasgos) y “ellos” (los no pertenecientes a ese grupo). Naturalmente, no me refiero a las afinidades intelectuales o afectivas que nos llevan a agruparnos con quienes las comparten; el establecimiento de esa clase de vínculos es lo más normal del mundo, porque nada hay más normal que estar con quienes nos sentimos a gusto. Me refiero a las conductas de

desigualdad que establecen quienes se encuentran en una posición de poder dentro de cualquier esfera pública y la aprovecha, como ascensor social, en su beneficio personal y el de los “suyos” –los partícipes de las citadas notas de “afinidad de grupo”- colocando en evidente inferioridad a “los otros”.

En la realidad diaria ese injusto trato desigual se puede apreciar en muchas esferas de la vida y precisamente su cotidianidad es lo que nos lleva a no asombrarnos de su existencia, pese a que supone una conducta manifiestamente contraria al principio de igualdad, tal como se entiende en el art. 14 CE.

El campo del ejercicio de la política es paradigmático. En este terreno confluyen conductas de lo más variado, algunas de las cuales no tenemos problemas en identificar como “rodillo” que actúa para colocarse en posiciones de superioridad en todo tipo de decisiones públicas que marginan al disidente. Otras actuaciones son más sutiles pero producen igual resultado. Ejemplo: establecer diferentes tiempos de pago de deudas a cargo de las Administraciones públicas, dando prioridad a quienes guardan relación directa con los partidos políticos en el poder del Organismo pagador y colocando en la cola al resto de acreedores, incluso a los propios trabajadores de los servicios públicos. No es casual que en junio de este año la Comisión Europea haya reabierto a España expediente por la morosidad de las Comunidades y los Ayuntamientos que tardan en pagar a sus proveedores más del doble de lo permitido en la legislación comunitaria.

El sectarismo también encuentra un campo fértil en el mundo del trabajo. La participación laboral es un factor clave como “ascensor social” de inserción a través del calendario vital que empieza con la emancipación. Cualquiera que fuera a un establecimiento comercial para adquirir un determinado producto y viera que el comerciante había fijado un precio para “sus afines” y otro que costaba mucho más “a los demás” se quedaría escandalizado y reaccionaría contra esa ilegalidad. Pues eso mismo sucede en el mundo del trabajo, donde la posibilidad de ascenso y promoción laboral cuesta a los “no afines” al empleador el triple de esfuerzo que a “los suyos”.

No puede haber igualdad mientras se tenga una concepción sectarista de cualquier esfera de poder y menos cuando ésta se autojustifica por parte de quien la ejerce. Es así en todos los ámbitos. Hasta en el deportivo. Al leer el auto

del juzgado de lo mercantil nº 17 de Madrid de 11 de mayo de 2021 (recurso 150/21), planteando varias cuestiones prejudiciales ante el TJUE, resulta llamativo apreciar el abuso de poder de ciertas Entidades deportivas internacionales que se autoatribuyen el monopolio para organizar competiciones futbolísticas y amenazan con sancionar a quienes cuestionan esa autoatribuida competencia. Quede claro que no hago ningún juicio de valor sobre las competiciones que pretenden establecerse como alternativa a las ya existentes, lo que rechazo es el abuso de poder de esas satrapías que solo se favorecen a ellas mismas y “a los suyos”.

Quiero terminar con unas palabras que vienen del Instituto de Filosofía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: “La bipolaridad es un grave trastorno mental que causa estragos a quien la padece y a su entorno. Sin embargo, asumimos una sectaria polarización extrema en términos políticos y sociales, como si la cosa no tuviese remedio ni alternativa posible” (Roberto Rodríguez Aramayo).

Pero la cosa ha de tener remedio. El título preliminar de nuestra Constitución lo deja muy claro en el art. 9 .3 CE: “La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”.

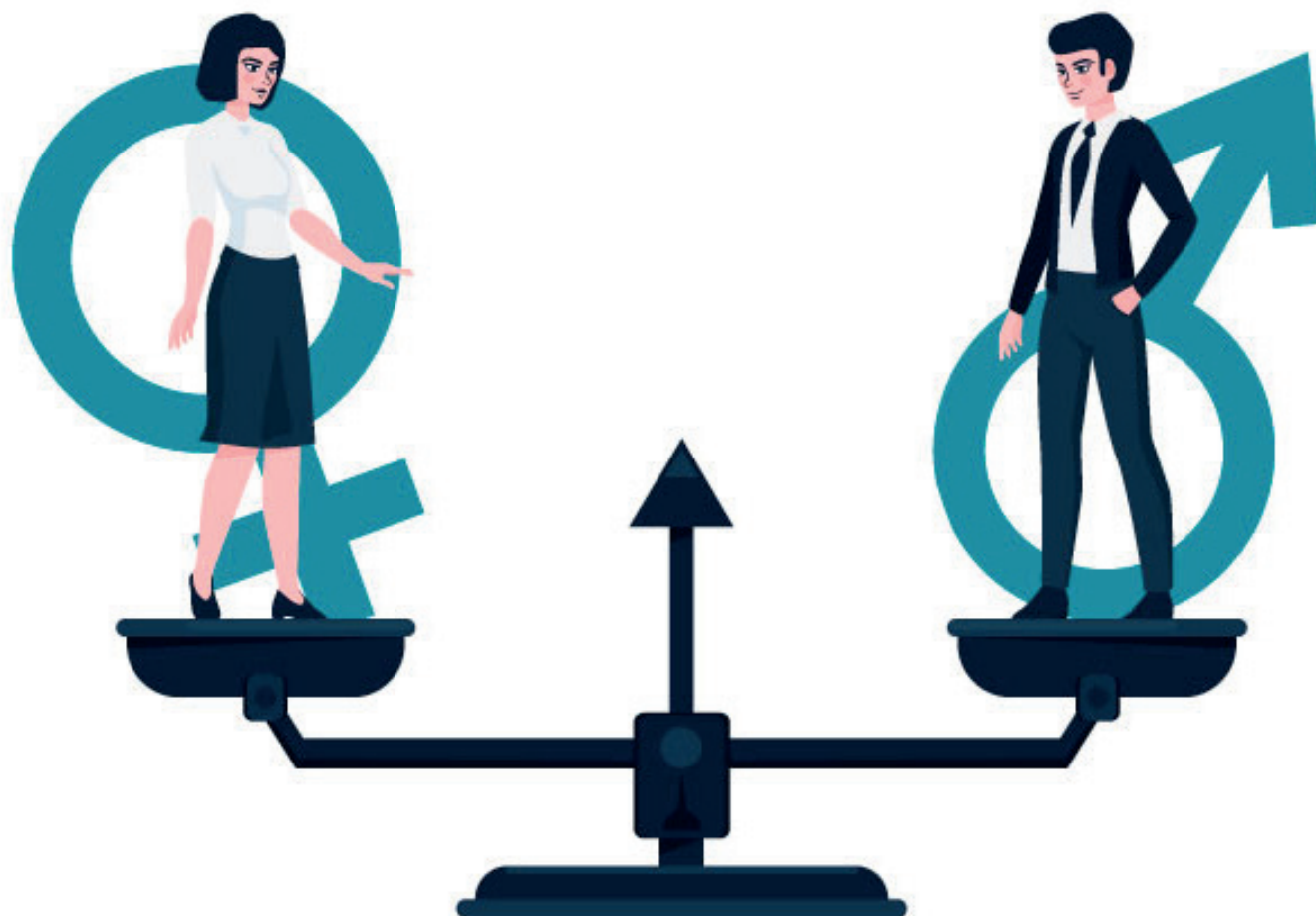
Y por ello nosotros, como ciudadanos de una sociedad democrática, rechazamos la arbitrariedad de los poderes públicos y privados y el sectarismo, particularmente el de quienes lo practican al tiempo que predicán la igualdad. Porque, como quedó dicho hace ya largo tiempo (José Juan Toharia, “Opinión pública y Justicia”, CGPJ 2001), los dados no están cargados de entrada por nadie y por eso lo que se busca es torcer la mano de quien debe lanzarlos. Por eso mismo debemos estar atentos a quienes pretenden torcer la mano de quien lanza los dados. La prevista regulación legal española sobre la actividad profesional de los lobbies nos dará una buena ocasión para tomar el pulso a ese panorama.

# LAS DELEGACIONES DE IGUALDAD EN EL SENO DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA



**Rafael Estévez Benito**

Magistrado de Cáceres  
Ssecretario de la Comisión de Igualdad de la AJFV



**E**l 15 de Abril de 2021, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, aprobó el “Protocolo de las delegadas y delegados de igualdad de los Tribunales Superiores de Justicia”, texto que veía la luz en un afán más que de “activar” una red de delegadas y delegados en igualdad para agilizar la aplicación del II Plan de Igualdad de la Carrera Judicial (tal y como rezaba el titular que encabezaba la nota de prensa emitida ese mismo día de su aprobación y publicada en la página web del “poder judicial”), de “reactivar” dicha figura que ya había sido creada un quinquenio antes pero, en cuya nula visibilidad, escasa virtualidad y revelada ineficacia práctica en cada territorio, radicaba la idea de darle un nuevo impulso, dotándola de un verdadero contenido, más allá de soluciones artesanales o inventivas de cada responsable hasta entonces designado, vinculándola ahora expresamente al nuevo “Plan de igualdad” (el segundo en el ámbito de la Carrera Judicial) alumbrado meses antes (en concreto, el 30 de Enero de 2020), y estableciendo unas pautas fijas que enmarcasen su propio horizonte de actuación, protocolizándolas.

Como es de toda evidencia, porque aparte de engorroso, ello resultaría estéril, porque antes que a un simple comentario, siempre resultaría más fidedigno y útil dirigirse a la fuente original, no se pretende a través de estas líneas glosar el contenido de ese Protocolo, así como tampoco detallar las funciones que en él se reservan para estas delegaciones de igualdad previstas para cada territorio; persiguiéndose, antes al contrario, el más modesto, pero no por ello menos interesante, objetivo, de dar respuesta al interrogante de para qué sirve esa figura y, más en concreto, en qué medida puede el compañero o compañera nombrado en cada caso, contribuir a que la igualdad de género y oportunidades en nuestra carrera alcance cotas de mayor efectividad, siendo una realidad más tangible dentro de nuestro “microcosmos” judicial.

Afortunadamente cada vez son más las mañanas que nos desayunamos con noticias que, apartándose de esa tónica habitual de los me-

dios de comunicación de vituperar la labor de los miembros de la judicatura, alaban esta o esta otra resolución de tal o cual juez o jueza, normalmente de lo social que, en una interpretación extensiva de la norma que no lo contemplaba expresamente (...) acaba por reconocer tal o cual derecho de conciliación a esa “pobre” trabajadora que con cargas familiares, en situación de embarazo o de incapacidad por riesgo durante el embarazo o de parto o de lactancia, había sido privada por esta o esta otra empresa de su disfrute. Es más, puede ser que esa noticia la comentemos los propios compañeros y compañeras alrededor de un merecido café de media mañana, al que acaba de sumarse la titular del juzgado nº6 que, estando embarazada de siete meses se presenta con las piernas hinchadas por haber estado postrada en su sillón de la sala de vistas las dos horas y media anteriores celebrando juicios por delito leve. Y puede ser, además, que sea ella misma, la que cambiando de conversación, prefiera pasar por alto la noticia, para recabar nuestra opinión acerca de cómo organizar la toma de declaración de los diez detenidos por tráfico de drogas que la Policía Judicial le va a poner a disposición al día siguiente en que entra de guardia y que le va a obligar a permanecer en el juzgado hasta altas horas de la madrugada... Y es que, como alguien dijo alguna vez... “en casa de herrero...”

Y es que, muy probablemente, esta compañera, muy versada en la última jurisprudencia en materia de entradas y registros domiciliarios y en la reforma de la discapacidad operada en el Código Civil, pues ha acabado estudiándosela, eso sí, a retazos, en los tiempos en que sus dos mellizos realizan actividades extraescolares, no lo está tanto, en cambio, en cuestiones como que en el “II Plan de Igualdad de la Carrera Judicial”, contempla una serie de medidas, de conciliación, corresponsabilidad e incluso prevención de riesgos, que se adaptarían como un guante a su concreta situación (no se olvide, sólo experimentable por ella, en su condición de mujer y nunca por los que somos sus compañeros hombres), y que le harían más llevadero ese quehacer cotidiano en el desempeño de su

trabajo y de su vida; o, si las conoce, no encontrará ni el tiempo, ni las fuerzas, ni las ganas necesarias para empaparse de ellas y hacerlas valer entre quien corresponde su reconocimiento.


Así desconocerá o rehuirá la lucha para poder disfrutar de “descansos adicionales en aquellos supuestos en que los requerimientos profesionales sean especialmente significativos en términos de compromiso profesional” como son las actuaciones instructoras nocturnas; no se planteará la posibilidad de pugnar porque le sea reconocida “una disminución de la carga de trabajo exigible, sin merma retributiva, por cada hijo menor de 12 años a su cuidado”; ni siquiera contemplará la opción de solicitar una adaptación de su puesto de trabajo, incluyendo la “exoneración del servicio de guardia” y, en este caso, sin la multa que representa la pérdida de la correspondiente compensación económica, debido a su avanzado estado de gestación; o, en fin, y sin ánimo de exhaustividad, tampoco se planteará, aunque eso le vendría genial en términos de mayor sosiego y tranquilidad en su estado de gravidez, impetrar una reducción de jornada, ante el riesgo de que ello acabe suponiendo una pérdida de capacidad retributiva a costa de hacer el mismo o similar trabajo, eso sí, con menos tiempo de presencia en la sede.

Y es precisamente para salir al paso de ese desconocimiento o de esa pereza a la hora de llamar a la puerta de nuestros órganos de gobierno para solicitar algo que a las compañeras les hace parecer más débiles que sus colegas hombres, que surge como figura emergente la del delegado o delegada de Igualdad de cada uno de nuestros territorios, como persona especialmente sensible y singularmente formada en esta materia de la igualdad real efectiva en el ámbito de la carrera judicial, que se concibe como correa de transmisión bidireccional, para, por un lado, mantener a los miembros de la carrera de su respectivo ámbito al corriente de los últimos acuerdos y novedades de nuestros órganos de gobierno en esta materia y, por el otro, servir de interlocutor válido para, en palabras del propio Protocolo, coordinar, promover y difundir las actuaciones necesarias para ejecutar las medidas del Plan de Igualdad de la Carrera Judicial. Medidas entre las que como alternativas, algunas más realizables a corto plazo que otras, se contemplan las que nuestra compañera

del juzgado nº6 simplemente “está dejando pasar”.

Ni que decir tiene que el éxito de esta “reactivación” dependerá de la conjunción de diversos factores, la mayor parte de ellos ajenos o externos al grueso de la carrera, como son el propio protagonismo que tanto el Consejo General del Poder Judicial como los órganos de gobierno de cada territorio quieran conferirle; la propia implicación, interés y vocación de servicio que cada delegado o delegada quiera imprimir a su desempeño; o, incluso, la mayor o menor coordinación que pueda haber entre todos los miembros de la red a la hora de que la estanqueidad espacial no suponga discriminaciones secundarias entre los miembros de la carrera de uno u otro territorio. Pero erraríamos en el pronóstico si eludiésemos nuestra propia responsabilidad en el envite. Y es que el buen fin de la idea y su traducción en logros palpables y tangibles que redunden en pro de una carrera judicial más justa y paritaria, que compense todas las desigualdades con que el peso de la historia, con sus roles y estereotipos de género, ha lastrado y sigue lastrando a nuestras compañeras, será de más envergadura cuanto, en general, el común de los jueces y las juezas más en serio nos tomemos la cuestión de la igualdad, como un plato principal y no uno de relleno o de segunda mesa y, cuanto, específicamente, más uso hagamos de una figura que cuenta con todas las ventajas, en clave de proximidad, accesibilidad, confianza y empatía, que ofrece su desempeño por un igual y del propio territorio. En suma, de la seriedad con que nosotros mismos nos lo tomemos, dependerá en buena medida que este recurso pase de ser la figura meramente decorativa, para convertirse en un pujante ariete capaz de derrumbar muros muy sutiles en apariencia, pero más abigarrados, por el cruel peso de la tradición, que los de hormigón.

Se trata en definitiva de no hacer bueno el dicho de que “si quieres que algo no funcione, crea una comisión (...)”, ahora en su versión de instaura “una delegación”....

A young boy with short dark hair, wearing a brown textured sweater, is seen from behind. He is holding a white rectangular sign with purple text. The sign is held up by two purple strings. The background is blurred, showing other people and a purple flag.

EL MACHISMO ES  
UNA ENFERMEDAD  
DE TRANSMISIÓN  
SOCIAL Y SU  
VACUNA ES LA  
EDUCACIÓN

# Resolviendo en Igualdad.



**Alfonso Álvarez-Buylla Naharro**

Magistrado de Bilbao  
Vocal de la Comisión de Igualdad

**A**nte el preocupante aumento de noticias sobre delitos cometidos con motivaciones discriminatorias (ya sea por razón de raza, religión, orientación o identidad sexual u otras), y recordando que tales motivaciones suponen una agravación específica del delito, contemplada en el art. 22.4º del Código Penal, además de poder constituir un delito autónomo tipificado en el art. 510, en la sección Resolviendo en Igualdad se ha considerado pertinente analizar algunas resoluciones recientes que abordan esta especificidad penal.

Es interesante comenzar por la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid (sección 29ª) de 21 de noviembre de 2019, que expone los elementos objetivos y subjetivos que han de entenderse concurrentes para apreciar la existencia de un delito o agravante de odio: (...) *las frases o expresiones proferidas por el acusado e interpretarlas como una injuria colectiva dirigida a menospreciar la dignidad de un determinado colectivo [diana] especialmente vulnerable que “busque segregar a un grupo para justificar su inferioridad y convalidar futuras agresiones” (LANDA GOROSTIZA), es decir que produzcan una afección de tal intensidad que entrañe un potencial agresivo para con el “colectivo diana” en clave de seguridad existencial, habiéndose puesto de relieve en la “Recomendación General 15 del Consejo de Europa contra la Intolerancia” que hay*

*que tener en cuenta las circunstancias específicas en las que se utiliza el discurso del odio y en concreto el contexto en cuestión, exigiendo la presencia un elemento subjetivo de actuar por móviles discriminatorios (DE VICENTE MARTÍNEZ), no concurriendo, pues, los elementos integrantes del delito del artículo 510.2.a) del Código Penal, ni pudiendo subsumirse los hechos en el delito contra la integridad moral del artículo 173.1 del mismo texto legal sustantivo.*

Es decir, no toda agresión física o verbal a personas integrantes de un colectivo vulnerable supone *per se* la existencia de un delito de odio, pues se exige un conocimiento por parte del sujeto activo de tal condición en la víctima y una intención, un dolo específico, de causar dolor o humillación al sujeto pasivo precisamente por pertenecer a tal colectivo; todo ello, evidentemente, habrá de ser cumplidamente probado por las acusaciones para culminar en condena.

La sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (sección 1ª) de once de diciembre de 2020 contiene un exhaustivo análisis de la naturaleza y elementos del delito tipificado en el art. 510 CP, especialmente en lo relativo a la incitación al odio contra determinadas personas o grupos, siendo de destacar las siguientes consideraciones: *La naturaleza propia del delito que nos ocupa, como delito de riesgo abstracto, que no de riesgo concreto, implica que en aquellos, a diferencia de estos, queda consumado, aun cuando no se produzca un resultado de peligro, porque lo que el legislador persigue es*

que se castigue una acción, que, por ser peligrosa en sí misma, pone en peligro el bien jurídico (generalmente colectivo, difuso, inmaterial) que protege el tipo, y esto es propio de esos delitos de riesgo abstracto, como delitos que, por su mera actividad, ponen en peligro el bien jurídico de que se trate, debido a que en ellos el legislador ha dado primacía al desvalor de la acción, por su propia peligrosidad, frente a su resultado (...) El elemento nuclear del hecho delictivo consiste en la expresión de epítetos, calificativos, o expresiones, que contienen un mensaje de odio que se transmite de forma genérica. Se trata de un tipo penal estructurado bajo la forma de delito de peligro, bastando para su realización, la generación de un peligro que se concreta en el mensaje con un contenido propio del “discurso del odio”, que lleva implícito el peligro al que se refieren los Convenios Internacionales de los que surge la tipicidad. Estos refieren la antijuricidad del discurso del odio sin necesidad de una exigencia que vaya más allá del propio discurso que contiene el mensaje de odio y que por sí mismo es contrario a la convivencia por eso considerado lesivo. El tipo penal requiere para su aplicación la constatación de la realización de unas ofensas incluidas en el discurso del odio pues esa inclusión ya supone la realización de una conducta que provoca, directa o indirectamente, sentimientos de odio, violencia, o de discriminación. De alguna manera son expresiones que por su gravedad, por herir los sentimientos comunes a la ciudadanía, se integran en la tipicidad.

En el aspecto procesal, a la hora de apreciar la agravante prevista en el art. 22.4 del Código Penal, se exigen unos mínimos probatorios que se plasman en la sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona (sección 7ª) de 26 de marzo de 2018, al señalar: *Para estimar la agravante, es necesario que quede probado, que la ideología fue precisamente lo que movió al procesado a ejecutar la acción. En este caso está probado que fue la homosexualidad de la víctima, la que llevó a actuar al procesado. Quiso dañar y humillar a la víctima por su orientación sexual. Lo vieron besarse con otro hombre y se burlaron de ellos. Cuando lo encontraron en la playa, también se burlaron y se decidió seguirlo para castigarlo. El ataque como ya se ha dicho fue brutal e inmediato, innecesario para sustraerle sus pertenencias. Durante los hechos lo llamaron maricón más de una vez. Incluso le dijeron que lo apedrearían, que es lo que se hace en su tierra a los maricones. El móvil estaba claro. Los hechos no tienen otra*

*explicación lógica. Fue la orientación sexual de la víctima la que dio lugar a la actuación. Se le quiso dañar y humillar por ser homosexual. Por todo ello, la Sala considera que debe estimar la agravante.*

La sentencia fue confirmada en grado de apelación por la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (sección 1ª) de trece de mayo de 2019, que añade: *La agravante que nos ocupa presenta un carácter marcadamente subjetivo, cuya mayor reprochabilidad deriva de la concurrencia de un móvil especialmente abyecto del autor, el mayor desvalor, que supone, en el caso contemplado, que el autor atente contra la vida de la víctima como expresión de su desprecio por su condición sexual lo que supone la materialización mediante hechos delictivos de ideas contrarias a un valor constitucional esencial, el principio de igualdad o, lo que es lo mismo, la prohibición del trato discriminatorio, por lo que se lesiona el bien jurídico protegido por el delito concreto y, además, el principio constitucional de igualdad. En todo caso, la aplicación de esta agravante exige la probanza de que el actuar delictivo lo ha sido precisamente por ese motivo discriminatorio, sin que otros elementos más que éste hayan podido influir en el ánimo del autor de los hechos, porque, lógicamente no todo delito en el que la víctima haya sido una persona que pertenezca a una determinada condición sexual tiene encaje en la agravante que nos ocupa.*

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo confirmó la condena y aplicación de la agravante en casación, dando carta de naturaleza a estos requisitos probatorios.



# ENTREVISTA A PILAR DE YZAGUIRRE, EMPRESARIA TEATRAL, PIONERA DEL FEMINISMO EN ESPAÑA



**María Tardón Olmos**

Magistrada de Madrid  
Vicepresidenta de la Comisión de Igualdad

**E**s Pilar de Yzaguirre y del Pozo (Barcelona, 1935), un ejemplo magnífico de aquellas mujeres que durante la Transición, y sin dar mucha importancia a la auténtica revolución que iniciaban, le dieron un vuelco a la sociedad española.

**¿Cómo fue fundar y presidir una asociación feminista, la Asociación para la Promoción y Evolución Cultural (APEC) en 1974, que inicia sus actividades con una conferencia de Betty Friedan en la Fundación Juan March, aún en plena dictadura?**

En un momento dado por tus circunstancias personales o por el deseo de participar en la sociedad una empieza a darse cuenta de todas las injusticias que existen y de

todas las diferencias, y que eso hace daño a la mujer y hace daño a la sociedad. En esa lucha no eres pionera, no tienes más remedio que hacerlo si eres medianamente sensible a la sociedad en que vives.

**Una lucha en la que no te faltaron zancadillas, disgustos y enfados, algunos, incluso, dentro de tu propia familia.**

Yo había empezado a meter el dedo en un tejido social en el que, aunque nadie quería verlo, empiezan a salirte por todos lados agujeros, la sociedad en que vives es insegura para la mujer, pero no lo ves, porque te has acostumbrado. Es lo que dice Ana Belén en esa canción: Solo le pido a Dios que no me acostumbre a la guerra, que la guerra no me sea indiferente. Es igual, si

tú estás metida en una sociedad que tiene unas pautas o unas costumbres desde hace siglos, es habitual “lo ha hecho toda la vida mi madre”; es que da lo mismo que lo haya hecho tu madre o tu abuela, eso ha sido algo que ha ido en contra del desarrollo de la mujer, de la igualdad de la mujer.

**En 1977, fuiste nombrada la primera Subdirectora General de la Condición Femenina, cargo del que dimites ¡tres meses después!**

Fue en tiempo de Pío Cabanillas, con Adolfo Suárez Presidente del Gobierno y con García Margallo de Director General. Entonces había que luchar por la libertad de la mujer, había que luchar para que la mujer pudiera tener sus anticonceptivos, que la mujer fuera respetada, que la mujer ¡tantas cosas! Y me encuentro con estos señores que parecían estupendos desde fuera, y lo primero que sujetaron y a la primera que quitaron libertad fue a mí, porque me dijeron: No, no, tú no hagas esto, tú no hagas lo otro, no, no, tú habla conmigo. Y digo: ¡pero bueno, cómo voy a estar yo aquí debajo de un señor que me va a dictar lo que debo hacer, cuando yo vengo a contar lo que se debe hacer para la mujer, y lo que necesita la mujer! Entonces yo me fui. Me fui en un momento, que además el sueldo me venía muy bien, pero hablé con mi marido y lo vimos clarísimo: no puedes contradecirte tanto, no puedes querer una cosa y pasar por las Horcas Caudinas de la realidad. Que luego es inteligente, a lo mejor, pasar por ellas, pero en ese momento yo no quise.

**En 1978 empiezas a trabajar en el Centro Dramático Nacional, codirigido por José Luis Gómez, Nuria Espert y Ramón Tamayo, pero también participas en la creación del primer Centro Oficial de Planificación Familiar en España, en el Pozo del Tío Raimundo (Vallecas).**

Tenía claro que si la mujer no tenía libertad sexual y si la mujer no tenía libertad económica aquí no hay feminismo. En el Centro de Planificación Familiar veía que era una cosa tremenda la cantidad de mujeres que tenían 7, 8, 9 hijos y que ni tenían dinero ni tenían capacidad para poderlo solventar y estaba magníficamente visto, pero nadie ayudaba a esas mujeres.

Estábamos todavía entre Franco y la democracia,

había a veces posturas tremendamente radicales, por parte de la derecha y de la izquierda. Fue una realidad que me formó muchísimo, una etapa preciosa. Porque si la mujer podía controlar su natalidad, se convertía en la dueña de su propio cuerpo. Y aquello fue una cosa que se dio muy lentamente, todo muy lentamente.

**¿La maternidad sigue siendo, actualmente, un obstáculo para la promoción y la igualdad de la mujer?**

Se ha luchado mucho por cambiar leyes y hay leyes que han cambiado pero no ha cambiado la sociedad, porque las mujeres siguen teniendo problemas con los niños, porque es ella la que tiene que estar siempre pendiente de su casa y de los hijos y el hombre todavía no capta que si él no colabora la mujer no se puede desarrollar.

**En tu otra gran pasión, el mundo de la cultura, has abierto caminos hasta entonces cerrados a la escena nacional. Has dirigido varios Festivales de música, danza y teatro contribuyendo a traer a nuestro país las vanguardias escénicas, las figuras mundialmente más relevantes: Santander, Olite, Madrid. En nuestra capital fuiste una de las creadoras del Festival de Otoño que dirigiste durante seis años.**

Tuve mucha suerte de tener a Joaquín Leguina de Presidente porque él me dejó abrir esos caminos. Lo más importante que he hecho, recién nombrada Directora fue conseguir -que no me lo puedo creer ahora- que yo hiciera un Festival de Otoño con cuatro perras, la coproducción de Mahabharata de Peter Brook, la obra más importante de teatro que se ha hecho que yo conozca, que duraba once horas y media y que nadie se quería ir a las once horas y media, querían quedarse.

**Aún en plena pandemia, te has atrevido a estrenar “El grito”, en el teatro Fernán Gómez, de Madrid, que ahora está de gira por diferentes ciudades españolas.**

A mi me gusta mucho el Grito. Trata de una historia que acaba de pasar, que es una tragedia real, y eso es estupendo porque es utilizar al teatro, no solamente como fuente de cultura o fuente de entretenimiento sino como ventana de denuncia sobre la injusticia que vivimos. El teatro como instrumento para cambiar la

sociedad. Ahí es donde se une mi feminismo y las artes escénicas.

**¿Nunca te has cansado de luchar por los derechos de las mujeres?**

No. Esta sociedad no ama a la mujer, punto y pelota. No se ama a la mujer. La mujer, o la utilizas porque la necesitas o te la quitas de en medio porque te estorba. A diario, la mujer sufre humillaciones continuas ¡Qué voy a hacer yo si me vuelvo a gritar lo que gritaba hace cincuenta años y todavía no he conseguido que a la mujer se le respete como merece!

**Francia la nombró Chevalier de l'Ordre des Arts et des Lettres ¿Y España?**

Cuando dejo el Festival de Otoño en 1989, después de seis o siete años, me dice Luis de Pablo: “vamos, ahora te van a dar premios” Y yo le dije: soy mujer, vamos a ver cuántos premios me van a dar. Y nadie me hizo nada, en absoluto. No me importa, porque he seguido viva y he seguido trabajando, aunque no ha habido nunca un reconocimiento por parte de ninguna institución nacional. Solamente, en un ámbito dijéramos local sí ha habido dos teatros que me dieron un premio: el premio José Estruch, del Teatro Principal de Alicante, y el premio especial del Teatro de Rojas, de Toledo. Y la verdad es que estoy muy contenta. Yo creo que tengo las manos llenas. Y eso es muy bonito.



**EL GRITO**

Diseño de cartel: Mercedes de Bellard



ASOCIACIÓN  
JUDICIAL  
FRANCISCO DE  
VITORIA



ASOCIACIÓN  
JUDICIAL  
FRANCISCO DE  
VITORIA